ACEPTACIÓN DE OFERTA N°
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°PMI-SMC-007-2025

Ibagué; 26 de diciembre de 2025.

Señores:
JOSE DAVID VARGAS CRUZ
NIT N° 1075625820-1
VDA PUNA- TOCAIMA CUNDINAMARCA
ing.josevargasc@gmail.com

Respetados Señores:

De manera atenta, manifestamos que la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, ha aceptado su oferta, producto del proceso de selección de mínima cuantía **N°PMI-SMC-007-2025**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUE."

CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ARCHIVO RODANTE (Incluye mano de obra, materiales, repuestos, lubricantes especializados y supervisión técnica)

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. ESPECIFICAS: El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Ibagué, a:

a) Ejecutar el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los archivadores rodantes, incluyendo la revisión, ajuste, alineación, nivelación, lubricación y corrección de rieles, módulos, sistemas de desplazamiento, transmisión, frenos, manijas, cerraduras, puertas y demás componentes mecánicos, estructurales y funcionales.
b) Realizar una inspección técnica inicial del estado general de los archivadores rodantes, que incluya estructura, rieles, sistemas de rodamiento, transmisión y anclajes, elaborando un diagnóstico técnico con registro fotográfico del estado previo a la intervención.
c) Efectuar labores de desoxidación y tratamiento anticorrosivo, mediante limpieza mecánica de rieles y componentes afectados, aplicación de recubrimientos protectores y demás acciones necesarias para prevenir la reincidencia del deterioro por corrosión.

d) Ajustar, fijar y alinear técnicamente los rieles y el sistema rodante, corrigiendo desniveles, reforzando o reemplazando anclajes deteriorados y garantizando el paralelismo, alineación y separación adecuada para un desplazamiento uniforme, continuo y seguro.

e) Realizar el mantenimiento del sistema de transmisión, incluyendo revisión, ajuste, alineación y lubricación de cadenas y piñones, así como el reemplazo de elementos que presenten desgaste excesivo o daños irreparables.

f) Suministrar e instalar los repuestos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de los archivadores rodantes, tales como rieles, ruedas, rodachines, cadenas, anclajes, manijas y accesorios, garantizando su compatibilidad, calidad certificada y durabilidad.

g) Utilizar materiales, repuestos y lubricantes de calidad certificada, compatibles con los sistemas existentes, asegurando el correcto funcionamiento y la prolongación de la vida útil de los archivadores rodantes.

h) Realizar pruebas técnicas de funcionamiento al finalizar las labores, verificando apertura, cierre, desplazamiento continuo, sincronización, estabilidad estructural y seguridad en la operación, las cuales deberán ser validadas por el supervisor o interventor del contrato.

i) Entregar los archivadores rodantes en óptimas condiciones de operación, garantizando un funcionamiento seguro, eficiente y continuo, sin obstrucciones, ruidos anormales, desajustes o riesgos para los usuarios.

j) Presentar un informe técnico–económico de recálculo de la vida útil, en el cual se evidencie el estado inicial del sistema, la vida útil estimada antes y después del mantenimiento y el impacto económico del servicio frente a la reposición total o parcial de los archivadores.

k) Presentar informe técnico final de mantenimiento, que incluya como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas, relación de piezas ajustadas, reparadas o reemplazadas, registro fotográfico del antes y después, recomendaciones de uso y mantenimiento preventivo, y concepto técnico sobre el estado funcional del sistema.

l) Responder por la calidad del servicio prestado, corrigiendo sin costo adicional cualquier falla, defecto o deficiencia técnica atribuible a una inadecuada ejecución del mantenimiento, dentro del período de garantía pactado.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Entidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Personería Municipal de Ibagué

b) Entregar al supervisor los respectivos materiales en óptima calidad y sean verificados con su requerimiento.

c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal de Ibagué, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

d) El contratista se compromete para con la Personería Municipal de Ibagué a constituir las garantías requeridas.

e) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

f) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

g) Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro para el trámite del pago correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ:

a) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
c) Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
d) Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
e) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
f) Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
i) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
j) Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta la ejecución del objeto contractual a cabalidad, lo que ocurra primero. Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2025.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Ibagué y/o Personería Municipal de Ibagué.

QUINTA: VALOR: El valor de la oferta aceptada es de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.990.000 M/CTE),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, acorde a las cantidades y valores unitarios ofertados por el Contratista. (Conforme la verificación económica efectuada por la Entidad).

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Ibagué, pagará al Contratista el valor del contrato a razón de un único pago, o hasta la ejecución del objeto contractual a cabalidad.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, a la entrada a almacén. La Personería Municipal de Ibagué, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2025000386 del 16/12/2025**.

OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una o cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Personería Municipal de Ibagué, la cual deberá contener el siguiente amparo:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por cinco (5%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien haga sus veces., que presta sus servicios profesionales a la Entidad, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de la Personería Municipal de Ibagué, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo

4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de la compraventa.
b) Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
c) Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de La Personería Municipal de Ibagué el equilibrio financiero del contrato.
d) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra La Personería Municipal de Ibagué en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
e) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
f) Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
g) Elaborará y presentará ante el ordenador del gasto, el acta de liquidación del contrato.
h) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
i) Informar a la Personería Municipal de Ibagué, sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
j) Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
k) y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

a) Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
b) Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
c) Terminación unilateral: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA

PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Carrera 4 A N°41 Bs – 81. Barrio Metaima II. Ibagué – Tolima.

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO
TOMAS ALIRIO TOVAR VERA
Director Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto según Resolución N°0556 del 1° de diciembre de 2021.

Proyectó: Dalis Carolina Ortegón I / Contratista